

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA



I LEGISLATURA

Comisión de Derechos Culturales
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón “Luis Donaldo Colosio”

14 de marzo de 2019

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ.- Buenas tardes a todas y todos. Muchas gracias por su presencia.

De conformidad con lo establecido por los artículos 51, 52, 53, 211 fracción II, 220 fracciones I y III, 238 y 372 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da inicio a la sesión extraordinaria de la Comisión de Derechos Culturales, procediendo al desahogo del orden del día de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

Me gustaría invitar al diputado Valentín Maldonado Salgado, pueda apoyarnos en el desahogo de los asuntos en cartera y realice el pase de lista de asistencia, en ausencia de nuestro diputado Secretario Virgilio Caballero, al que le mandamos saludos y esperamos su pronta recuperación.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO.- Muy buenas tardes a todas y a todos los presentes.

Saludo también por supuesto a los integrantes, a las y los integrantes de esta Comisión.

Diputada Presidenta, con mucho gusto. Le agradezco por supuesto para poderle apoyar al diputado Virgilio y a usted.

Vamos a pasar lista.

(Pasa lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO.- Tenemos *quórum* para poder desarrollar la sesión de la Comisión.

Cumplida la instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Toda vez que contamos con el *quórum* legal para la toma de decisiones damos inicio, siendo las 17:11 horas del día martes 14 de marzo de 2019.

Por tanto, pido al diputado Valentín Maldonado dar lectura del orden del día y ponerlo a consideración para la aprobación del mismo.

EL C. SECRETARIO.- Con mucho gusto, diputada Presidenta, daré lectura al orden del día.

- 1.- Lista de asistencia y declaración del *quórum*.
- 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Derechos Culturales, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos Culturales de las y los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.
- 4.- Asuntos generales.

Vamos a poner a consideración el orden del día. Los que estemos por la afirmativa, por favor levantando la mano.

Por unanimidad se aprueba el orden del día, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado.

Le solicito dar cuenta del punto 3 del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Con mucho gusto, diputada Presidenta.

Se procede al desahogo del tercer punto, correspondiente a la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Derechos Culturales, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos Culturales de las y los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

Dicho documento fue puesto a la disposición de manera anticipada, tal como lo marca el artículo 52 del Reglamento del Congreso, por lo que se somete a la consideración obviar la lectura y continuaríamos entonces con la discusión y aprobación, si así lo determina el pleno de esta Comisión.

Me gustaría por supuesto, preguntar a las integrantes si alguien quiere hacer algún comentario al respecto.

Está la diputada Presidenta, también la diputada Margarita.

¿Alguien más?

La diputada Lety no quiere comentarlo.

Le damos entonces el uso de la voz, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado.

El dictamen que se pone a consideración reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, con lo que esencialmente busca evitar la duplicidad e invasión de competencias entre el Instituto de Derechos Culturales y la Comisión de Derechos Humanos.

El régimen jurídico de los derechos culturales pertenece al ámbito de los derechos humanos y bajo ese tenor, es de recordar que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al ser el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos, es el órgano competente para conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los mismos.

Incluso cuenta con la Tercera Visitaduría General, que es competente para conocer violaciones en relación a los derechos culturales, económicos y sociales. Los derechos humanos están relacionados entre sí y deben de ser interpretados en conjunto y no de forma aislada.

Cuando se viola un derecho cultural, esto puede ser debido a la violación previa de otros derechos humanos. Por eso se pone que sea la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal la vía idónea para la tramitación, investigación y resolución de las violaciones de los derechos culturales y no así como hoy está planteado en la ley, es decir, que tenga que ser el Instituto quien lo haga, lo cual resulta inconveniente, pues al ser un organismo dependiente del Poder Ejecutivo, podría generar un motivo de

desconfianza para la población en relación con su transparencia e imparcialidad en la investigación y resolución de quejas contra servidores públicos, lo anterior debido a que dicho Instituto está sujeto administrativa y presupuestalmente a la Secretaría de Cultura y, de ser el caso, estaría actuando como juez y parte, como organismo desconcentrado.

Caso contrario a la Comisión de Derechos Humanos, la cual al ser un ente autónomo tiene la potestad de recibir quejas, investigar y emitir recomendaciones que no dependan o se encuentra suprasubordinadas a ninguna entidad de la administración pública de la Ciudad de México o del Poder Legislativo, lo cual garantiza su imparcialidad y transparencia en su actuar.

Es cuánto.

EL C. SECRETARIO.- Muchas gracias Presidenta. Le damos entonces el uso del micrófono a la diputada Margarita Saldaña, por favor.

LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.- Muchas gracias.

Quisiera comentar que en lo general estoy en contra de este dictamen y por lo tanto, haré la presentación de un voto particular en el momento pertinente. Eso es lo que quería comentar. No sé si ya esté a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Si me permite entonces, vamos a poner a votación correspondiente este dictamen. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

La diputada Margarita Saldaña comenta, que ella quisiera que quedara entonces asentado en la versión estenográfica que quedaría como un voto particular.

Ha sido aprobado en lo general el dictamen.

Por lo que entiendo, la diputada Margarita quedaría en voto en contra.

Ahora me gustaría, diputada Margarita, si usted nos puede antes de pasar al siguiente punto, si quisiera agregar algo en lo propio que usted ha señalado.

LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.- Comentaba lo siguiente:

Algunas de las cuestiones por las que no estoy de acuerdo con esta modificación, esta reforma que se está haciendo a la Ley de Derechos Culturales, es porque una de las principales funciones del Instituto de Derechos Culturales, entre su atribución está la de ser un órgano encargado de atender y resolver las quejas, que por motivo de la

transgresión de derechos culturales, presente cualquier persona individual o colectiva ante la Secretaría, mediante el procedimiento establecido en esta Ley de Derechos Culturales.

Una de las cuestiones que principalmente se le está privando a quien tenga una queja en algún momento determinado, es la posibilidad de tener una resolución que además sea vinculante, que me parece que es lo más interesante y lo más salvable de la ley tal como está en este momento.

Hay que recordar, que el artículo 13, si mal no recuerdo, finalmente admite la parte de las quejas al Instituto; y también da la posibilidad de quien se quiera quejar, de que vaya a la Comisión de Derechos Humanos, si así lo desea. Entonces, eso de alguna manera dejaba en libertad amplia a quien así lo quisiera a realizarlo.

Sin embargo, hay que recordar que las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos no son vinculantes, son sencillamente recomendaciones, que si la autoridad a quien van dirigidas así lo considera, las acatará, pero de no ser así no hay nada que la fuerce. La diferencia, como viene hoy establecido en la Ley de Derechos Culturales, es que son vinculantes, entonces la Secretaría se vería obligada a acatar la resolución que tuviera el Instituto.

Yo no veo el conflicto de ser juez y parte, al final del día el Instituto tiene esa atribución y simple y sencillamente resolverá. La Secretaría es diferente, esa tiene un director, un secretario, directores y personal totalmente distinto, que no son propiamente los que están trabajando en el Instituto, los que estarían nombrados en el Instituto, en ese sentido creo que no hay duplicidad, por una parte.

Por otra parte, el voto particular obedece a que son muchos artículos del dictamen, como para estar haciendo una reserva por cada uno de ellos, entonces el voto particular obedece a que de otra manera prácticamente estaría reservando la mayor parte de los artículos modificados, entonces por eso hacemos el voto particular, ese es el argumento más fuerte que tengo.

Otro de los argumentos que tengo, es que al pasarle las atribuciones de queja y de resolver sobre las quejas ciudadanas a la Comisión de Derechos Humanos, no pasárselas, más bien dejárselas exclusivamente a la Comisión de Derechos Humanos, es que prácticamente estamos abriendo una queja ex profeso en Derechos Culturales, cuando la Comisión de Derechos Humanos ve en lo general una serie de quejas y ya

están además en su ley diseñadas, entre ellas están la de los derechos culturales, entonces de alguna manera como que estamos abriendo un capítulo en una ley que no le corresponde, que es la de Derechos Culturales, de cómo la Comisión de Derechos Humanos va a resolver en un momento determinado las quejas que ante ellos se presenten.

Inclusive hay un artículo de este dictamen en donde se habla de cómo se recibirían, qué requisitos debe de cumplir quien presente una queja, y en un momento determinado, hasta cómo debe de notificar la Comisión de Derechos Humanos las resoluciones que tome al respecto; entonces creo que ahí invadimos la esfera de otra ley, de otra legislación, no de la de Derechos Culturales sino de la de Derechos Humanos.

Si bien es cierto que esto puede no estar perjudicando a la Comisión de Derechos Humanos, efectivamente no la perjudica porque no, al contrario, le está ratificando una atribución que ya tiene simple y sencillamente, no le está quitando nada, creo que sí le quita mucho al Instituto esta parte de no poder recibir las quejas que los ciudadanos o los colectivos pudieran presentar con respecto a la Secretaría, en específico de Cultura.

Entonces, en ese sentido tengo una serie más de argumentos que en el voto particular vienen. Si gusta le podemos dar lectura al voto particular. Voy a empezar.

El voto particular va dirigido a la diputada Gabriela Osorio y al diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, y dice lo siguiente:

La suscrita, diputada Margarita Saldaña, integrante de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 y 113 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar ante el pleno de esta Comisión de Derechos Culturales, el presente voto particular, de conformidad con los siguientes antecedentes:

El 13 de diciembre de 2018, la diputada Gabriela Osorio Hernández presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Voy a omitir todo esto porque es parte como de un dictamen y me voy a ir a las consideraciones.

Primera.- Desde los contenidos de la iniciativa se incurre en una apreciación equivocada consistente en afirmar que hay una duplicidad de funciones entre el Instituto de Derechos Culturales, dependiente de la Secretaría de Cultura, y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, debido a que ambos organismos resuelven conocer de quejas.

Sin embargo, el estudio de los contenidos de la ley vigente, se corrobora que los legisladores que la elaboraron, tuvieron el propósito de contar con un procedimiento de queja incorporado al Instituto de los Derechos Culturales diferente al que en su carácter de organismo autónomo, corresponde a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, siendo ello procedente, ya que se trata de instancias y efectos de naturaleza diferente. El Instituto de Derechos Culturales es un órgano desconcentrado con efectos vinculantes en las resoluciones de sus quejas; y a la que se interpone ante la Comisión de Derechos Humanos local, no tiene efectos vinculantes, sino recomendatorios.

Para reafirmar los anteriores argumentos, se transcribe a continuación el artículo 13 de la Ley de Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, que tomó en cuenta ambas figuras, sin que ello tuviera aparejada duplicidad ni contradicción.

Artículo 13.- Toda persona, grupo o comunidad cultural tiene legitimidad para ejercer - bueno dice ejercer, no sé si dice el artículo- recursos que se enuncian, con el objeto de demandar el cese de cualquier transgresión a sus derechos culturales, exigir su plena vigencia y el resarcimiento del daño causado.

A.- Recurso de queja ante el Instituto, mismo que se recibirá, sustanciará y resolverá.

B.- Recurso de queja ante la Comisión; y

C.- En el caso de que la queja ante la Secretaría, este deberá apegarse al procedimiento establecido en esta ley.

Segunda.- Al suprimir las instancias de queja vinculante de la ley que se pretende reformar y querer subsumirla a la queja de la Comisión de Derechos Humanos con facultades recomendatorias que por reglamento que esta es, se cancelará un importante mecanismo para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos, entre otros; se afectaría a pueblos y barrios originarios que en esta misma ley tienen el recurso para que se obligue a las autoridades a respetar sus manifestaciones y patrimonio culturales, y más aún, no hay constancia alguna de que se hubiera realizado la consulta previa a los pueblos y barrios originarios, en términos del artículo 59, apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, siendo que con esta reforma se suprime un

importante mecanismo de exigibilidad para el cumplimiento de sus derechos culturales, como es un recurso de queja de carácter vinculatorio.

Para formular lo anterior, se transcriben los contenidos vigentes de los artículos 12 y en su parte conducente 14 y 15 de la Ley de Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Artículo 12.- Los pueblos y barrios originarios, así como los productores culturales populares tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, así como a la salvaguarda de sus costumbres, diseños, arte y artesanías en general, música, lenguas, rituales, festividades, modos de vida, arte culinario y de todo su patrimonio cultural material e inmaterial. El gobierno, por medio de la Secretaría y el Instituto desarrollará los mecanismos, programas e instrumentos legislativos para proteger los derechos de los pueblos y barrios originarios y de su enorme patrimonio cultural.

Artículo 14.- La Secretaría a través del Instituto tendrá a su cargo la puntual observancia de los derechos culturales. Esta dependencia está facultada para conocer y resolver por la vía administrativa las quejas por transgresión de los derechos culturales.

Artículo 15.- Toda persona, grupo o comunidad cultural podrá presentar el recurso de queja debidamente fundado y motivado ante el Instituto, por presunta transgresión de sus derechos culturales.

Por lo tanto la propuesta de modificación de un recurso de queja vinculatoria, supliéndolo por el recurso de queja de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de naturaleza recomendatoria, actualiza lo dispuesto en el artículo 59, apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en consecuencia, debió haberse consultado a los pueblos y barrios originarios por parte del Congreso local previamente.

Tercera.- Al aprobarse el presente dictamen se estará regulando tramos legislativos, que aunque corresponden a funciones del Congreso local, serían materia de otra ley como es la Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, como lo establece el artículo Octavo Transitorio párrafo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México, es decir, transgrede una materia que debe ser contenida en otra legislación.

Cuarta.- Al tratarse de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, el Instituto de los Derechos Culturales se estiman procedente solamente los siguientes dos artículos:

Artículo 33.- El Instituto tendrá atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión y de función, su patrimonio será constituido con los bienes muebles e inmuebles que se le asignen a la Secretaría, los recursos presupuestales que anualmente asigne el gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría.

Las fracciones III, IV y V se derogan.

El artículo 34 también se deroga.

Estoy presentando los siguientes resolutivos.

Primero.- De las consideraciones y argumentos y fundamentos expuestos, se solicita al pleno del Congreso de la Ciudad de México que determine la procedencia de los contenidos del presente análisis y por ello, es que resulta invasivo de diversas materias asignadas por la Constituyente Permanente a otras legislaciones, como se establece en el apartado de consideraciones, que en consecuencia por tratarse de una gran cantidad artículos y siendo determinantes en la estructura y componentes del proyecto de decreto, lo tornan inviable y por ello improcedente.

Segundo.- Que al no haberse cubierto el mandato contenido en el artículo 59 apartado B numeral VIII fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con la consulta de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, existe y afecta en la integralidad de la iniciativa propuesta que afecta a toda ella.

Tercero.- Por lo anterior me permito reservarme en el caso de proceder la discusión en el pleno los artículos 5 fracción III, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22 Bis, 23 fracciones I y III, 24, 25, 27, 28, 29, 31 fracciones III y IV, 33 fracciones I a la V, 34, 35, 42 del decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Este es el voto particular que yo estaría presentando en este momento a esta Comisión, para ser presentado con el dictamen correspondiente.

EL C. DIPUTADO JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO.- Muchas gracias, diputada Margarita.

Aprovecho también para pedirle por supuesto también la autorización a la diputada Presidenta porque me anoté para hacer algunos comentarios.

Me gustaría, diputada Presidenta, ya que nos ha explicado también en este voto particular de la diputada Margarita Saldaña algunos temas, primero, diputada Presidenta, si fuese usted tan amable para poder explicarnos la versión final del documento.

Por lo que entiendo, hay una diferencia entre algunos puntos que la diputada Margarita tocó, que en la versión final ya no se encuentran, entonces ese sería el primero.

Segundo, de mi punto de vista, porque platicué con la diputada Margarita antes de iniciar esta sesión, le decía que me gustaría que también usted aclarara que en realidad el sentido del documento no va encaminado a que el instituto desaparezca, al contrario, lo que se pretende por lo que también he leído, es que se fortalezca precisamente que el titular del Instituto cuente con el conocimiento, la experiencia y que sea una figura idónea para desarrollar y desempeñar estas funciones.

Por lo que respecta a esta duplicidad, es la parte en la que a mí en lo particular me interesaría que también pudiera aclararnos en este sentido, diputada Presidenta, porque en efecto se comenta que en el documento viene señalado la recepción, la revisión, la investigación y por supuesto la recomendación como parte del Instituto, en esta duplicidad de funciones con la Comisión de Derechos Humanos.

En ese sentido, yo quiero compartirle que por supuesto hasta este momento, tengo yo la información, que lo que resultaría es que el Instituto pudiera llegar a tener por supuesto también, emitir su punto de vista a la Comisión de Derechos Humanos de ser requerido.

Si no es así, usted también me aclara, pero yo lo que le decía a la diputada Margarita es que en efecto, siendo la Comisión de Derechos Humanos un órgano autónomo, a mí en lo personal no me parecería correcto que estuviese en manos por supuesto esta revisión, investigación o recomendación, ¿De quién depende? De la Secretaría de Cultura, ¿Y de quién es la Secretaría de Cultura? Del Gobierno de la Ciudad de México.

Entonces creo que en ese sentido, en particular a mí me parece correcto que todo este proceso vaya directamente en manos de la Comisión de Derechos Humanos, pero también me decía ahorita la secretaria técnica, que si le podemos por supuesto también pedir a usted, diputada Presidenta, para que nos aclare y también por supuesto nos comparta cuál es la versión final del documento.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Ahora, si gusta, la diputada Lilia me ha pedido.

Sí, diputada Lilia, con mucho gusto le damos el micrófono.

LA C. DIPUTADA LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ.- Yo creo que lo que leyó Gaby al principio habla por sí mismo. Creo que finalmente el espíritu de este Congreso ha sido en la transversalidad en muchísimas cosas, pero en varios temas que son muy importantes, pero el de derechos humanos es fundamental.

Entonces, yo no veo ninguna duplicidad, realmente no la entiendo, o sea, sí oí con mucho detenimiento tu documento, pero no entiendo la duplicidad, creo que si es transversal no hay duplicidad, porque eso es lo que hemos discutido muchísimo creo que en el Congreso.

Otra cosa que yo tampoco veo. Aquí que yo sepa somos tres participantes en la Comisión de Barrios Originarios y Pueblos, entonces en esa Comisión tenemos una parte donde está destacadísima la parte de cultura dentro de la ley que está en consulta, de hecho la consulta que va a empezar trae una parte muy importante de la cultura, porque Margarita, no puedes dejar, imagínate nada más, la cultura afuera de los pueblos originarios, es imposible; entonces si en los pueblos originarios está incluida pero de una manera muy seria, yo no la traigo porque no me imaginaba esto, pero lo podemos discutir más o te la podemos dar la parte de cultura dentro de la Comisión, y es prioritaria.

Entonces yo no veo ni que pelee con derechos humanos, que las quejas que haya evidentemente tienen que ser absolutamente claras para derechos culturales pero evidentemente para derechos humanos, porque derechos humanos es transversal y pueblos originarios pues casi también.

Entonces no veo en qué se peleen, por dónde no hay, o sea, no veo que haya falta de armonización, al contrario, creo que está perfectamente limitada y clara la parte cultural en ambas Comisiones. Eso es lo que yo pienso.

Pero sí me gustaría que nos permitieras darte, o sea, para que lo pudieras leer porque tú no estás en esa Comisión, la parte de cultura que está dentro de la Comisión de Barrios Originarios y Pueblos. ¿Sí?

EL C. SECRETARIO.- Muchas gracias, diputada Lilia.

Por procedimiento, la diputada Presidenta obviamente estaba también anotada, pero vamos a darle la palabra a la diputada Margarita, para que pueda también continuar en esta plática.

LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.- No, diputada Lilia, es precisamente, a lo mejor no por la lectura rápida o alguna cosa así no se entendió. Yo no soy la que habla de la duplicidad, de hecho el dictamen, la iniciativa la presenta la diputada y el dictamen, y el fundamento principal es que ella ve duplicidad entre meter las quejas en el Instituto y a su vez tener la posibilidad de presentarlas en la Comisión de Derechos Humanos.

Yo soy la que dice que no veo que haya duplicidad, porque inclusive la forma en la que resuelve el Instituto, de acuerdo a como está hoy la ley, es muy diferente a como resolvería o resuelve la Comisión de Derechos Humanos; y la gran diferencia estriba en que la del Instituto es vinculante y la de derechos humanos es una recomendación solamente, la resolución.

Yo no soy la que trae el tema de la duplicidad, al contrario, creo que son dos formas diferentes de resolver sobre una queja y que favorece mucho una, que haya que su resolución sea vinculante, en este caso la del Instituto.

Respecto de los pueblos y barrios indígenas, por el contrario, me parece que el motivo por el que lo cito es porque al haber artículos en esta Ley de Derechos Culturales que los mencionan directamente en cuanto a sus derechos, y que una de las modificaciones que se está haciendo estriba precisamente ante quién se van a presentar sus quejas y qué tipo de resolución van a tener hoy sus quejas presentadas si se aprobara como está el dictamen, solo serían ante la Comisión de Derechos Humanos.

Hoy la Ley de Derechos Culturales les da la posibilidad de que se quejen o ante el Instituto, en donde el resolutivo que tengan puede ser vinculante; o ante la Comisión, si no estuvieran convencidos de que el Instituto pueda ser autónomo o no les gustara, inclusive creo que si después de presentar una queja ante el Instituto sienten que hubo parcialidad por depender de la Secretaría, tendrían siempre la gran opción de presentarlo ante la Comisión de Derechos Humanos, del Instituto de coadyuvar en todo aquello que la misma Comisión de Derechos Humanos les pida que lo hagan.

Siento que de un panorama muy amplio que teníamos a la hora de presentar una queja, nos estamos restringiendo a la posibilidad muy amplia, que sí efectivamente tiene la Comisión de Derechos Humanos, pero que nunca va a ser vinculante ninguna de estas resoluciones.

Aquí también hay un asunto que creo que no es culpa de la Presidenta, ni culpa de ninguno de los diputados que estamos aquí y que precisamente era parte de una discusión en el pleno a la hora de aprobar el dictamen de Procuración de Justicia y de Puntos Constitucionales. Al final del día traemos un retraso en las leyes, la Ley de los Pueblos y Barrios debió haber quedado a más tardar el 5 de febrero.

No sé si es imposible o no, ni lo estoy diciendo aquí como un regaño ni nada ni un reclamo ni nada, pero al final del día creo que muchos tenemos dictámenes o leyes que dependen de una ley, cualquiera que sea ésta, que a lo mejor ahorita no se ha aprobado, y lo que se está haciendo es esperarnos finalmente a que se resuelva, exista la ley y podamos hacer las consultas o buscar algún mecanismo supletorio.

En el Constituyente precisamente se habló de esto y se hicieron las consultas y buscamos un mecanismo supletorio. Aquí ni siquiera vi que se haya buscado o que se haya discutido la posibilidad de algún mecanismo supletorio en lo que la ley ésta, para que pudieran los pueblos y barrios originarios opinar sobre esto, porque al final del día se les va a quitar un derecho, el de presentar una queja y tener un resolutivo vinculante ante el Instituto de Derechos Culturales.

Entonces, ese es el motivo por el que cito lo de la Ley de Pueblos y Barrios.

EL C. SECRETARIO.- Qué les parece, para ir avanzando, porque creo que sería importante que le diéramos la oportunidad a la diputada Presidenta, para que pudiera precisar.

LA C. PRESIDENTA.- La versión final del dictamen que se les dio con antelación y que incluso sus asesores lo tienen, se evita ya esta cuestión que comentaba la diputada Margarita Saldaña, de estar regulando en esta reforma lo que corresponde a la Comisión de Derechos Humanos. Esos artículos se derogan en el dictamen que ahorita estamos aprobando. No estamos regulando cómo va a ser el procedimiento que lleve a cabo la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y ese dictamen se les dio a sus asesores con tiempo y antelación para que lo revisara.

Hay varios puntos aquí. Ese es uno.

El otro, en cuanto a la reforma no estamos tocando, en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, el artículo 12 marca, lo leo tal cual, *garantiza que tanto pueblos y barrios originarios, así como los productores culturales y populares tengan el derecho a la protección de sus saberes ancestrales, así como a la*

salvaguarda de sus costumbres, diseños, artes y artesanías en general, música, lenguas, rituales, festividades, modos de vida, arte culinario y de todo su patrimonio cultural, material e inmaterial. Eso no se toca en el artículo 12, ese artículo no lo estamos reformando.

A su vez, en la misma Ley de Derechos Culturales de Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, en el Séptimo Transitorio menciona que todo lo referente a los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, de conformidad a lo estipulado en el artículo Vigésimo Octavo Transitorio de la Constitución, entrará en vigor hasta en tanto el Congreso de la Ciudad emita la ley reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59, que en estos artículos viene también la protección de sus derechos culturales, entonces esto viene aquí.

Lo que estábamos comentando, que yo lo dije al principio al exponer de qué trataba este dictamen que estamos aprobando en estos momentos, era que también el Instituto, según la ley como está planteada, tiene la facultad de recibir las quejas y las denuncias en cuanto a violaciones de derechos culturales.

Lo que nosotros estamos planteando es que en eso sí existe una duplicidad, porque la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ya cuenta con esta Tercera Visitaduría, en la que le da seguimiento a las quejas y violaciones de los DESC. Además una cosa fundamental, es un organismo desconcentrado, depende presupuestalmente de la Secretaría de Cultura.

Ahí nosotros sí estamos de acuerdo que sería juez y parte, y que también ahí existiría, creo que más bien hay que prever, que antes de ir al Instituto de Derechos Culturales, y que si a lo mejor no le dan seguimiento a su solicitud, pueda ir a la Comisión de Derechos Humanos, de una vez estamos sentando en esto, que sí hay una duplicidad y que el Instituto de Derechos Culturales estaría jugando como juez y parte, entonces en esto sobre todo la puntualidad. Hay otros aspectos, igual los podríamos después discutir en el pleno ya.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Margarita: ¿Quiere comentar algo más?

LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.- Finalmente, el voto particular no se vota aquí, sólo se presenta, se discute en el Pleno.

Sí me gustaría decir estoy hablando del último dictamen, y sí se reforma, en la ley actual se habla del Instituto, por ejemplo en el artículo 13, sería entrarle a fondo a todos los

demás, y aquí ahora se habla de Comisión, o sea una palabra que se refiere a dos instancias totalmente distintas, una es el Instituto y otra es la Comisión, sí se están reformando, pero finalmente de manera global también se les está, aún cuando no se tocan esos artículos, se está finalmente quitando un derecho tanto a ellos, a los pueblos originarios, etcétera, como a cualquier otro ciudadano o colectivo que tuviera alguna queja que presentar.

EL C. SECRETARIO.- Para darle continuidad, únicamente entonces para que quede en la versión estenográfica, aclararíamos que el dictamen ha sido aprobado en esta sesión de Comisión y por supuesto, que el voto en contra ha sido emitido por la diputada Margarita Saldaña, ya ha señalado que en su momento en Pleno hará su derecho a voto particular.

Lo que sigue, diputada Presidenta, vamos entonces a desahogar el punto número 4, que es el desahogo precisamente en lo relativo a los asuntos generales.

¿No sé si alguna diputada quiera integrar algún asunto en asuntos generales?

Por lo que veo, nadie.

Diputada Presidenta, entonces han sido desahogados todos los asuntos en cartera, por supuesto agradeciendo la asistencia de los presentes y de todos los integrantes de esta Comisión. Muchas gracias.

Le toca cerrar a usted, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias a todas y todos los compañeros asistentes, gracias por su participación, por el debate. Hasta que la cultura se haga costumbre.

Muchas gracias.

